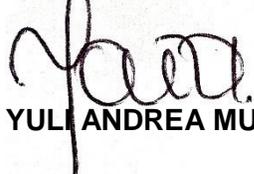


A DESPACHO: Villa Rica - Cauca, 13 de diciembre de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado sustituto de la parte demandante anexo lo requerido en providencia que antecede. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

La secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 315

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: PATRICIA CARABALI MEJÍA C.C. 1.007.094.204
DEMANDADO: JOSÉ IVÁN GONZALEZ CAMACHO C.C. 1.062.279.119
RADICACIÓN: 198454089001-2021-00313-00

La apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico del 18 de julio de los corrientes, presentó sustitución al poder que le fuese conferido, sin embargo, teniendo en cuenta que el apoderado a sustituir, es estudiante de consultorio jurídico, debía anexar la respetiva certificación que así lo confirmara.

En memorial del 16 de noviembre de los corrientes, el estudiante JARVI VILLAQUIRAN MARULANDA, anexó la certificación expedida por la Coordinadora del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria de Popayán – Campus Alvaro Ulcue Chocué de fecha 24 de octubre de 2022 conforme el artículo 75 del C.G.P., siendo procedente reconocer personería al nuevo apoderado.

La anterior solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que el Despacho accederá a las mismas.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al estudiante de derecho JARVI VILLAQUIRAN MARULANDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.130.601.289 y portador del carnet estudiantil N° 85182025 de la Fundación Universitaria de Popayán, para continuar con la representación en favor de la parte demandante, conforme las facultades a ella conferidas en el memorial de sustitución de poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

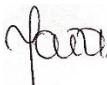
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 117 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **14 DE DICIEMBRE DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0fa2c0c7347da41dc6c5c790c9f8815df319bfc318f25647830dde78e236916**

Documento generado en 13/12/2022 04:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>